



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 144-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 25 de Junio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0365-2019-SGC/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe Legal N° 0349-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 188-2019-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 003-2019-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, el Oficio N° 3945-2018/SBN-DGPE-SDS de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Informe N° 1802-2018/SBN-DGPE-SDS, y;

CONSIDERANDO:

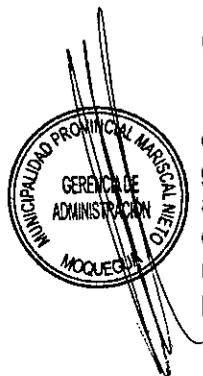
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto."

Que, mediante Oficio N° 3945-2018/SBN-DGPE-SDS de fecha 14 de diciembre de 2018, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, remite el Informe N° 1802-2018/SBN-DGPE-SDS, referente al proceso de supervisión y revisión de inventario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, indicando que este cuenta con algunas observaciones y recomendaciones, que deben ser subsanadas por la Entidad, al presentar el próximo inventario; una de las observaciones indicadas por la SBN, es que la Municipalidad tiene 984 bienes muebles registrados con datos repetidos respecto al detalle técnico de la serie, los que deben ser corregidos con ayuda de la verificación física y documento fuente; por lo que recomienda se complete o corrija los detalles técnicos del inventario a través del Módulo web de Bienes Muebles SINABIP, debiendo utilizarse el catálogo de bienes muebles a efectos de tener un acertado registro de los mismos.

Que, con Informe N° 188-2019-OCP/GA/MPMN de fecha 25 de abril de 2019, la Oficina de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 003-2019-OCP/GA/MPMN, el mismo que pone de conocimiento la observación advertida por la SBN, respecto a los 984 bienes muebles con datos repetidos del Inventario 2016, los mismos que deben ser corregidos, por lo que solicita que a través de acto resolutorio se autorice efectuar el procedimientos establecidos para la eliminación del registro de un bien erróneamente registrado en el SINABIP, y de corresponder, realizar la recodificación de Bienes Muebles a fin de sincerar la información registrada en el SINABIP – MUEBLES.

Que, mediante Informe N° 0365-2019-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 11 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad emite opinión técnica indicando que al existir series repetidas de los bienes, esto se encuentra encuadrado en el artículo 6.7.22 "Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado" de la Directiva N° 001-2015/SBN, por lo que concluye que amerita la resolución administrativa para modificar los números de series repetidas las mismas que ya han sido informadas en el SINABIP.

Que, el reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 21 establece que el acto de registro, comprende el ingreso de la información en el SINABIP por parte de todas las entidades asignándole un código único correlativo a nivel nacional de acuerdo a lo dispuesto por las directivas que emita el ente rector. Asimismo; en su artículo 22 refiere que las entidades que conforman el Sistema tienen la obligación de registrar y actualizar en el SINABIP, la información respecto de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

bienes de su propiedad y de aquellos que administran, en su artículo 119 del registro en el SINABIP, los bienes muebles de propiedad estatal se registran en el SINABIP, sobre la base del inventario conciliado de conformidad con las disposiciones emitidas por la SBN.

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada mediante Resolución N° 84-2018-SBN, en su numeral 6.7, sobre ACTOS DE REGISTRO, establece en su numeral 6.7.2, subnumeral 6.7.2.2 **Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado**, que: "La resolución que autorice la exclusión o eliminación de los registros patrimoniales y contables de bienes erróneamente registrados, se sustentará en un IT elaborado por el responsable de la UCP. Emitida la mencionada resolución, la OGA será la responsable de cumplir lo establecido en el numeral 5.11 de la presente Directiva". Asimismo el subnumeral 6.7.2.3 **Recodificación de bienes**, que: "La resolución que autorice la recodificación de bienes a través del Módulo Muebles del SINABIP, se sustentará en un IT elaborado por el responsable de la UCP. Emitida la mencionada resolución, la OGA será la responsable de cumplir lo establecido en el numeral 5.11 de la presente Directiva."; el numeral 5.11, establece que concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Directiva N° 005-2015 "Normas y Procedimientos que regulan el registro, uso y control de los bienes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 69-2015-GM/MPMN, establece en su numeral 6.1 respecto al registro e incorporación de bienes, que la Gerencia de Administración, a través del Área de Control Patrimonial, es la encargada de asignar el correspondiente Código Patrimonial, que es **UNICO E IRREPETIBLE**; e incorporar al Registro Patrimonial, los bienes muebles cualquiera sea su naturaleza, precio, duración, etc. que hayan sido obtenidos por la Municipalidad a través de las normas, donaciones o procesos de selección establecidos en las leyes vigentes, y que ingresen al almacén institucional con la Orden de Compra – Guía de Internamiento o Nota de Entrada al Almacén y salgan con el pedido comprobante de salida (PECOSA) (...)

Que, el SINABIP es el sistema de información donde las instituciones públicas tienen el deber de registrar todos sus bienes estatales. Estos bienes cuentan con un código único SINABIP.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0349-2019-GM/GAJ-MPMN de fecha 23 de mayo de 2019, emite opinión al pedido de eliminación de registro de bien erróneamente registrado en el SINABIP y la recodificación de los bienes registrados en el SINABIP, indicando que es de opinión favorable, debiendo cumplirse con las prerrogativas legales de la Directiva N° 001-2015-SBN.

Que, en tal sentido, al haberse advertido de las observaciones por parte de la SBN, el registro de series repetidas de 984 bienes muebles en el SINABIP, y en merito a lo informado por la Oficina de Control Patrimonial, así como las opiniones técnicas y legales favorables, corresponde autorizar el procedimiento para la eliminación de registro de bien erróneamente registrado en el SINABIP, así como su recodificación de corresponder, mediante acto resolutivo.

De conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y modificatorias, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y la Directiva N° 005-2015 aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 69-2015-GM/MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el procedimiento para la eliminación del registro de bien erróneamente registrado, en el Inventario 2016, en merito a lo establecido en el Informe Técnico N° 003-2019-OCP/GA/MPMN, de 984 bienes muebles detallados en Apéndice A: Anexo N° 01 "Reporte de Bienes con serie repetida", y su recodificación de corresponder, con la finalidad de sincerar la información registrada en el SINABIP - MUEBLES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, efectuar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

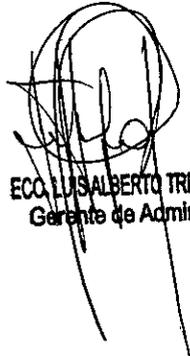
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo establecido en el art. 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIVENDA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO QUINTO .- COMUNICAR a la SBN mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo Módulos Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, conforme al numeral 5.11 de Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada mediante Resolución N° 84-2018-SBN.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDO. LUIS ALBERTO TRIGOSO PALAO
Gerente de Administración